

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

1183

Propuesta de resolución del director general de Energía y Cambio Climático por la que se deniegan las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (programas 4 y 5)

Hechos

- 1. El 11 de septiembre de 2021 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, de 6 de septiembre de 2021.
- 2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta propuesta presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.
- 3. En fecha 20 de enero de 2021, en el BOIB n.º 11 se publicó la Propuesta de resolución de concesión de subvención a las personas o entidades que figuran en el anexo; sin embargo, se ha detectado que éstas ya tenían concedida otra para el mismo proyecto.
- 4. Los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático, en aplicación del artículo diecinueve de la resolución de la convocatoria de 6 de septiembre de 2021 (BOIB n.º 125), Concurrencia de ayudas, han informado desfavorablemente sobre las solicitudes de subvención descritas en el anexo, con la motivación que figura en este anexo.

Fundamentos de derecho

- 1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
- 4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
- 5. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
- 6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 128, de 11 de septiembre de 2021).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática que dicte una resolución en los siguientes términos:



Denegar la concesión de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el motivo que figura en el anexo.

Contra esta propuesta de resolución se puede alegar lo que se considere conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. En caso contrario, se entenderá que se está conforme con el contenido de la Propuesta.

Palma, 17 de febrero de 2022

El director general de Energía y Cambio Climático

José Guillermo Malagrava Rigo

Anexo Lista de beneficiarios propuestos para denegar la subvención

Expediente	Solicitante	CIF	Tipo de inversión	Motivo de la denegación
NEXTG45-111/2021	Catalina Maria Zuzama Lladó	***8747**	Instalación fotovoltaica de 6 kWp	La persona o entidad solicitante ya tiene concedida una subvención, FOTEMPAR21-1485/2021, por un importe de 1.815,75 € que es incompatible con esta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB n.º 142, de 16 de octubre de 2021. Según el anexo del BOIB n.º 125 de 2021, en su artículo diecinueve, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales».
NEXTG45-119/2021	Rafael Rotger Mora	***7304**	Instalación fotovoltaica de 3,64 kWp	La persona o entidad solicitante ya tiene concedida una subvención, FOTEMPAR21-1852/2021, por un importe de 2.097,53 € que es incompatible con esta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB n.º 142, de 16 de octubre de 2021. Según el anexo del BOIB n.º 125 de 2021, en su artículo diecinueve, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales».
NEXTG45-197/2021	José Antonio Palerm Garcia	***3606**	Instalación fotovoltaica de 1,64 kWp	La persona o entidad solicitante ya tiene concedida una subvención, FOTEMPAR21-2202/2021, por importe de 2.475,00 € que es incompatible con esta. Publicada la Resolución de concesión en el BOIB n.º 142, de 16 de octubre de 2021. Según el anexo del BOIB n.º 125 de 2021, en su artículo diecinueve, Concurrencia de ayudas, expone que: «Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que se puedan conceder para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales».